## **CONDICIONES TECNICAS**

# SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CCTV DE LA ZONA ALTA (LOMO CORVINA) DE REFINERÍA CONCHÁN

	I. GENERALIDADES
1.1.	OBJETO
conti	RÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere ratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo del Sistema CCTV de la Zona Alta no Corvina) de Refinería Conchán.
1.2.	ÍTEM(S):1
1.3.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
	Suma alzada Precios Unitarios Costos reembolsables Mixto
**RE inspe legis	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL  SERVADO** en SOLES. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, ecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la lación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda ir sobre el valor del servicio.
1.5.	TIPO DE ACTIVIDAD
(	) Intermediación laboral) Tercerización) Consultoría/ Asesoría () Servicio general
1.6.	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)
(	) Bajo X) Medio) Alto) No Aplica
1.7.	SUBCONTRATACIÓN
(	) SÍ (X) NO

### 1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración estará a cargo de Coordinación Servicios TIC Conchán/Gerencia Departamento Tecnologías de Información.
- La conformidad será aprobada por el Gerente de la Gerencia Departamento Tecnologías de Información.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

#### 1.9. CAUSALES DE RESOLUCION

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ

El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa.

## 1.10 VISITA TÉCNICA DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(....X....) SÍ (...X....) NO

## II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para la admisión de la propuesta técnica, se deben cumplir las siguientes condiciones:

#### 2.1 Postor:

- EL POSTOR deberá acreditar experiencia en la instalación o suministro o mantenimiento o venta o alquiler de Sistemas CCTV o cámaras de seguridad realizada en los últimos 5 años, contabilizados a partir de la fecha de presentación de propuestas, con un máximo de cinco (5) contratos por un monto acumulado mínimo de S/ 200,000.00.
- EL POSTOR deberá ser el proveedor original de PETROPERÚ del Sistema CCTV de la Zona Alta (Lomo Corvina) de Refinería Conchán de acuerdo con lo establecido en Articulo 47, f) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

#### Forma de acreditar:

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda

verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

La característica del postor como proveedor original será acreditada de la siguiente forma:

Declaración jurada suscrita por el representante legal o personal autorizado.

	III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS (de corresponder)		
3.1	GARANTÍAS (de corresponder) () SÍ	(X) NO	
3.2	SEGUROS (de corresponder)	(X) NO	
	IV. DOCUMENTOS FORMALI	ZACION CONTRACTUAL	

#### 4.1 DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

Para la firma del contrato EL CONTRATISTA debe presentar:

5.1 ADELANTOS

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ. Ver Apéndice N° 3.
- Declaración Jurada para Paralización de Trabajos por Riesgo Inminente. Ver Apéndice N° 4.

## V. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

() SÍ	(X) NC

### 5.2 FACTURACIÓN

Las valorizaciones se presentarán de manera mensual, después de ejecutada la respectiva prestación y aprobado el informe de entrega del servicio.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/. Sólo las empresas extranjeras enviar sus comunicaciones la dirección pueden а de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), Documento de Conformidad del Entregable (DCE).
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el Acta de Conformidad de Recepción.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

#### **5.3 FORMA DE PAGO**

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los Sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

## VI. DESCRIPCION DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

#### **6.1 NORMATIVA TECNICA**

- Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. 005-2012-TR.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- Procedimiento N° PROO1-390 Gestión CASS para Contratistas.
- Procedimiento Nº PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo.
- Procedimiento N° PROO2-1012 Trabajos en Altura.

## 6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será habilitado en Refinería Conchán – PETROPERÚ S.A., sito en Antigua Panamericana Sur Km. 26.5 Lurín – Lima, en el horario de 7:30 a.m. a 04:00 p.m. de lunes a viernes, no incluye sábados, domingos ni feriados.

### 6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio será ejecutado en un plazo de dos (02) años.

El inicio de ejecución contractual será fijado previa coordinación entre el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA.

### 6.4 ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

Descripción del Servicio

El servicio a contratar incluye las siguientes actividades (sin ser limitativo):

 Mantenimiento preventivo del Sistema CCTV de la zona alta de Refinería Conchán, el cual está constituido por los siguientes equipos:

Equipo	Cantidad
Cámara Fija	05
Cámara PTZ	04
Antena	12
Panel Solar	07
Tablero (incluye controladores, conversor, switch, inyector POE y baterías)	06
	34

Revisar el Apéndice N° 1 para más información de los equipos del Sistema CCTV, de las ubicaciones de las cámaras en la zona alta de la Refinería y del detalle de las actividades de mantenimiento a realizar.

 El mantenimiento preventivo se llevará a cabo de acuerdo con un programa preestablecido que deberá considerar cuatros (04) atenciones al año. Al finalizar cada atención el CONTRATISTA deberá presentar un informe indicando el estado del sistema y las recomendaciones o correctivos que deberán implementarse para asegurar el correcto funcionamiento del mismo. El CONTRATISTA deberá presentar el plan de mantenimiento preventivo dentro de los 10 primeros días posteriores al inicio del servicio.

- El CONTRATISTA deberá considerar el uso de sistemas de elevación para la ejecución del mantenimiento preventivo teniendo en cuenta las facilidades de acceso a las diferentes ubicaciones, el nivel de riesgo existente y la normativa vigente de PETROPERÚ. Revisar Apéndice N° 1 para más información.
- Suministro de materiales, recursos humanos, herramientas, equipos, accesorios y otros costos requeridos para la correcta ejecución del servicio.
- Visita mensual para revisar el estado de funcionamiento de los equipos del Sistema CCTV como máximo a los cinco (05) días posteriores a la finalización del mes de ejecución. La información se entregará en el informe técnico mensual.
- Limpieza del área de trabajo y retiro de residuos generados durante la ejecución del servicio.

#### 6.5 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Durante el inicio del servicio EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos, sin ser limitativo:

- Acreditación del perfil del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo indicado en el numeral 19 Seguridad y Protección del Ambiente.
- Acreditación de los Requisitos de Seguridad para Trabajos en Refinería Conchán de acuerdo con lo indicado en el Apéndice N° 6.

#### 6.6 ENTREGABLES

El CONTRATISTA entregará en medio digital la siguiente documentación:

- Plan de mantenimiento preventivo de equipos dentro de los diez (10) días posteriores al inicio del servicio.
- Informe técnico mensual como máximo a los diez (10) días posteriores a la finalización del mes de ejecución. El contenido debe considerar indicadores del servicio, como los relacionados a incidentes, requerimientos, problemas, capacidad y disponibilidad
- Informe técnico por cada mantenimiento preventivo dentro de los diez (10) días posteriores al termino de cada mantenimiento, detallando los trabajos efectuados y adjuntando la galería fotográfica correspondiente; así mismo, incluirá las recomendaciones para el mejoramiento de la operatividad del Sistema CCTV.

### 6.7 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

#### Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25; para obras F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Adicionalmente, PETROPERÚ ha establecido cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo que se aplicarán para todos los contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ.

El cuadro de cláusulas y penalidades para los contratos de servicios y obras se encuentra detallado en el Apéndice N° 5.

Las penalidades no se aplicarán en el caso de servicios afectados por causas no imputables al CONTRATISTA. En este caso, el CONTRATISTA deberá sustentar con documentos probatorios que los motivos o causas del hecho no son atribuibles al CONTRATISTA y/o escapan a su responsabilidad contractual. No se aplicará penalidades sólo si PETROPERÚ considera que el descargo presentado por el CONTRATISTA está adecuadamente sustentado con documentos probatorios.

#### 6.8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA encargado de la prestación del servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- Es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato, condiciones técnicas, la oferta ganadora, y a lo ofrecido en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato.
- Guardará en forma obligatoria reserva de la información privilegiada en el ejercicio de su actividad, no revelando en forma oral, escrita u otro medio, hechos, datos, procedimientos, y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo con la ley.
- Durante la ejecución del servicio, será responsabilidad de EL CONTRATISTA el transporte de su personal y equipos, así como su alimentación.
- Deberá disponer de todos los materiales, equipos y herramientas necesarios, así como considerar la mano de obra, que permitan asegurar la eficiente, continua y segura ejecución de los trabajos, todo ello estará sujeto a la inspección de PETROPERÚ. En caso se encuentre material dañado o defectuoso se solicitará su cambio.
- Deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos de seguridad exigidos para la realización de trabajos en Refinería Conchán. Los requisitos de seguridad se encuentran detallados en el Apéndice N° 6.
- Usará sus propios recursos para ejecutar el servicio, proporcionando personal, herramientas, materiales, insumos, accesorios y cualquier otro bien que sea necesario para un trabajo con calidad, eficiencia y sin interrupciones.

- Proporcionar a su personal el Equipo de Protección Personal (EPP) necesarios para ejecutar el Servicio, tanto en cantidad como calidad, de acuerdo con las Normas de Seguridad de PETROPERÚ y otras Normas o Estándares aplicables a las tareas a ejecutar en el Servicio.
- Contratará para su personal el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto la cobertura de salud como la cobertura de invalidez y sepelio. Los seguros deberán contratarse con entidades autorizadas.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las constancias de seguros y comprobantes que certifiquen el pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riego (SCTR).
- Efectuar los análisis de riesgo por los trabajos en los lugares del servicio.
- Es responsable exclusivo de la labor que realice su personal dentro de las instalaciones de Refinería Conchán, así como por su conducta, presentación, trato y respeto, durante la vigencia del Contrato.
- El personal deberá mantener la seguridad, el orden y limpieza en las áreas de trabajo donde se realizará las instalaciones, asimismo antes de iniciar los trabajos debe recibir las charlas de inducción a fin de conocer las políticas de seguridad en las instalaciones de PETROPERÚ.
- Está impedido de asumir obligaciones pecuniarias o adquirir créditos o efectuar adquisiciones, a nombre de PETROPERU S.A.
- Asume la responsabilidad civil derivada de las acciones dolosas, así como las de culpa leve y/o culpa inexcusable que cometan las personas a quienes ésta confíe la ejecución del servicio, siendo de cargo suyo la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que generen contra PETROPERÚ o terceros, entendiéndose que el CONTRATISTA ha efectuado una esmerada selección previa de dichas personas, sobre las cuales debe ejercer, además, un eficiente control y una constante supervisión.
- Aceptar liberar y eximir a PETROPERU de toda responsabilidad cuando ésta se genere por el incumplimiento de las normas aplicables a la prestación del servicio.
- En caso de que, por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del contrato, perjudicando a terceros, su personal, inclusive al personal y/o bienes de PETROPERU, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- Reconoce como su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que intervenga en la ejecución del servicio materia del presente contrato, siempre y cuando el daño ocasionado sea imputable a EL CONTRATISTA, quedando liberado PETROPERU de cualquier responsabilidad.

### 6.9 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

PETROPERÚ ofrecerá todas las facilidades para la ejecución del servicio siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos de seguridad exigidos para la realización de trabajos en las instalaciones de Refinería Conchán

#### VII. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

Propuesta Económica de acuerdo con el Apéndice N° 2.

#### VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

Para el caso particular del presente servicio, con un nivel de riesgo **MEDIO**, de tipo **OPERATIVO** y con una cantidad de trabajadores menor a 20, de acuerdo con el Expediente CASS N° 06; el CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente:

- Durante el inicio del servicio la empresa contratista debe acreditar al administrador de contrato, que conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (denominado internamente Asistente CASS), el perfil de este personal debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:
  - Ser trabajador del empleador. Se acreditará con Declaración Jurada emitida por el CONTRATISTA.
  - Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. Se acreditará con copia simple del DNI.
  - Elección del supervisor de SST realizado por los trabajadores. Se acreditará con el acta de elección.
  - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

#### Consideraciones:

- Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
- Para acreditar el conocimiento, la duración mínima de un curso en SST debe ser de 8 horas; asimismo, no se aceptarán los cursos de inducción.
- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión CASS.
- Se debe presentar un personal CASS por cada locación y equipo de trabajo.
- Si durante la ejecución del servicio, la empresa contratista tenga que cambiar de personal CASS, la contratista con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.

IMPORTANTE: Si el Asistente CASS será la persona encargada de firmar los permisos de trabajo a nombre de la empresa contratista (como Responsable de Ejecutar el Trabajo) deberá cumplir adicionalmente con el perfil establecido en el procedimiento N° PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo.

- Para la reunión de apertura el CONTRATISTA debe proveer previamente en digital al Administrador de Contrato la siguiente información:
  - Mapa de Proceso de la CONTRATISTA, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.

- Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo" de PETROPERÚ y del CONTRATISTA.
- Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del CONTRATISTA.
- Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
- Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, entre otros aplicables.
- Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
- Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. (Anexo 06 del procedimiento PROO1-390).
- Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar, según procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo. (Referencia 6.4.3 Nota "h" del PROO1-246).
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas, tales como: celulares, radios y cámaras fotográficas. Para fines del trabajo y para ingresar a Refinería Conchán sólo se permitirá el uso de celulares, radios y cámaras fotográficas con características de intrínsecamente seguros (prueba de explosión), debidamente autorizados y certificados.
- El contratista debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio u obra brindada, la empresa contratista está obligada a su estricto cumplimiento:
  - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
  - Procedimiento N° PROO1-390 Gestión CASS para Contratistas.
  - Procedimiento N° PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo.

Los mencionados documentos se pueden descargar a través del siguiente enlace: https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/ErzkdofQo2cx9gm

contraseña: Petro23\$conchan

## IX. APENDICES

Apéndice 1: Información del Sistema CCTV

Apéndice 2: Propuesta Económica

Apéndice 3: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y

Salud en el Trabajo

Apéndice 4: Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por Riesgo Inminente

Apéndice 5: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el

Trabajo para Nuevos Contratos de Servicios y Obras

Apéndice 6: Requisitos de Seguridad para Trabajos en Refinería Conchán

Apéndice 7: "Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del

Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno".

Apéndice 8: "Cláusula del Sistema de Integridad"

Apéndice 9: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del

Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

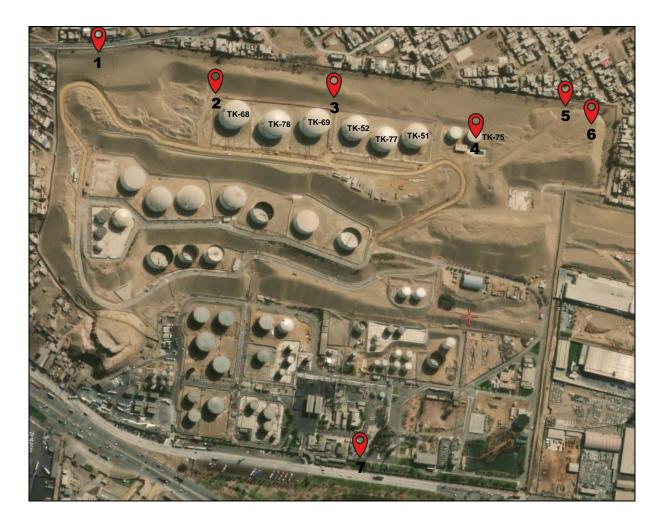
Apéndice 10: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de

procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Magaly Vigo López	Daniella Angobaldo Luna
Coordinador Servicios TIC Conchán	Gerente (e) Dpto. Tecnologías de Información

## Información del Sistema CCTV

## 1.1. Ubicación de Equipos del Sistema CCTV:



N°	Ubicación
1	Poste N° CAEP-01-42 (altura del Puesto de Vigilancia N° 08)
2	Poste N° CAE-10-04 (altura del Tanque N° 68)
3	Poste Abatible N° 01 (altura entre los Tanques N° 52 y N° 69)
4	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
5	Poste N° CAEP-01-20 (altura del Puesto de Vigilancia N° 06)
6	Poste Abatible N° 02 (frente al Puesto de Vigilancia N° 06)
7	Puesto de Vigilancia N° 03 (techo)

## 1.2. Listado de Equipos del Sistema CCTV:

N°	Equipo	Tipo	Marca	Modelo	Ubicación
1	Cámara	Fija	Hanwha	XNO-6080R	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
2	Cámara	PTZ	Hanwha	XNP-6400R	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
3	Antena		Cambium Network	Force 190	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
4	Antena		Cambium Network	Force 190	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
5	Antena		Cambium Network	Force 190	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
6	Antena		Cambium Network	Force 190	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
7	Antena		Cambium Network	Force 190	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
8	Panel Solar		Vertex	405	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
9	Panel Solar		Vertex	405	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
10	Tablero (*)		Tekpan	Ares 101.264	Tanque de Agua N° 75 (Techo)
11	Cámara	Fija	Hanwha	XNO-6080R	Poste N° CAE-10-04 Tanque N° 68
12	Cámara	PTZ	Hanwha	XNP-6400R	Poste N° CAE-10-04 Tanque N° 68
13	Antena		Cambium Network	Force 190	Poste N° CAE-10-04 Tanque N° 68
14	Antena		Cambium Network	Force 190	Poste N° CAE-10-04 Tanque N° 68
15	Panel Solar		Vertex	405	Poste N° CAE-10-04 Tanque N° 68
16	Tablero (*)		Tekpan		Poste N° CAE-10-04 Tanque N° 68
17	Cámara	Fija	Hanwha	XNO-6080R	Poste N° CAEP-01-20 PV N° 06
18	Antena		Cambium Network	Force 190	Poste N° CAEP-01-20 PV N° 06
19	Panel Solar		AE Solar	AE170P6-36	Poste N° CAEP-01-20 PV N° 06
20	Tablero (*)		Tekpan		Poste N° CAEP-01-20 PV N° 06
21	Cámara	Fija	Hanwha	XNO-6080R	Poste N° CAEP-01-42 PV N° 08
22	Antena		Cambium Network	Force 190	Poste N° CAEP-01-42 PV N° 08
23	Panel Solar		AE Solar	AE170P6-36	Poste N° CAEP-01-42 PV N° 08
24	Tablero (*)		Tekpan		Poste N° CAEP-01-42 PV N° 08
25	Cámara	Fija	Hanwha	XNO-6080R	Poste Abatible N° 01 (entre TK 52 y 69)
26	Cámara	PTZ	Hanwha	XNP-6400R	Poste Abatible N° 01 (entre TK 52 y 69)
27	Antena		Cambium Network	Force 190	Poste Abatible N° 01 (entre TK 52 y 69)
28	Panel Solar		HI-MO	550	Poste Abatible N° 01 (entre TK 52 y 69)
29	Tablero (*)		Tekpan		Poste Abatible N° 01 (entre TK 52 y 69)
30	Cámara	PTZ	Hanwha	XNP-6400RW	Poste Abatible N° 02 (frente al PV-06)
31	Antena		Cambium Network	Force 190	Poste Abatible N° 02 (frente al PV-06)
32	Panel Solar		Peimar	550	Poste Abatible N° 02 (frente al PV-06)
33	Tablero (*)		Tekpan		Poste Abatible N° 02 (frente al PV-06)
34	Antena		Cambium Network	Force 190	Puesto de Vigilancia PV N° 03 (techo)

<sup>(\*)</sup> Incluye: controladores, conversor, switch, inyector POE, baterías.

## 1.3. Fotografías de Equipos del Sistema CCTV:



















## 1.4. Sistemas de Elevación (Recomendados)

De acuerdo con las condiciones existentes en las diferentes ubicaciones donde se encuentran instalados los equipos del Sistema CCTV, se recomienda el uso de los siguientes sistemas de elevación:

N°	Ubicación	Sistema de Elevación
1	Poste N° CAEP-01-42 (altura Puesto de Vigilancia N° 08)	Andamios
2	Poste N° CAE-10-04 (altura del Tanque N° 68)	Manlift (*)
3	Poste Abatible N° 01 (entre los Tanques N° 52 y N° 69)	N/A
4	Tanque de Agua N° 75 (Techo)	Arnés
5	Poste N° CAEP-01-20 (altura Puesto de Vigilancia N° 06)	Andamios
6	Poste Abatible N° 02 (frente al Puesto de Vigilancia N° 06)	N/A
7	Puesto de Vigilancia N° 03 (techo)	Arnés

<sup>(\*)</sup> Para trabajos de mantenimiento en postes con similar altitud, se utiliza un manlift de 26 m.

El CONTRATISTA podrá proponer otros sistemas de elevación teniendo en cuenta las facilidades de acceso a las diferentes ubicaciones de los equipos, el nivel de riesgo existente y la normativa vigente de PETROPERÚ.

### 1.5. Actividades a realizar por equipo del Sistema CCTV (sin ser limitativo)

### Cámara PTZ

- Identificación de la cámara de acuerdo con el listado de equipos.
- Prueba del estado de operatividad de la cámara a circuito completo utilizando el control y monitor de la Central CCTV.
- Toma de datos externos de la cámara.
- Limpieza externa de la cámara (soporte, housing y burbuja).
- Apertura del housing (cobertor).
- Revisión de las conexiones eléctricas.
- Medición de los parámetros eléctricos.
- Revisión de los conectores de video.
- Revisión del estado de motores o partes mecánicas (solo de ser necesarias).
- Ensamblaje del housing.
- Revisión del estado de lentes, limpieza y calibración del enfoque.
- Revisión de las conexiones de red.
- Verificación del estado de operatividad.
- Inspección del estado del poste de soporte.

### Cámara Fija

- Identificación de la cámara de acuerdo con el listado de equipos.
- Prueba del estado de operatividad de la cámara utilizando el monitor de la Central CCTV.
- Toma de datos externos de la cámara.
- Limpieza externa de la cámara.
- Revisión de las conexiones eléctricas.
- Medición de los parámetros eléctricos.
- Revisión de los conectores de video.
- Calibración de la lente y de la cámara
- Revisión del estado de lentes, limpieza y calibración del enfoque.
- Revisión de las conexiones de red.
- Verificación del estado de operatividad.
- Inspección del poste de soporte.

#### Antena

- Identificación de la antena de acuerdo con el listado de equipos.
- Prueba del estado de operatividad de la antena.
- Toma de datos externos de la antena.
- Limpieza externa de la antena.
- Revisión de las conexiones eléctricas.
- Medición de los parámetros eléctricos.
- Calibración de la antena.
- Revisión de las conexiones de red.
- Verificación del estado de operatividad.
- Inspección del poste de soporte.

#### <u>Sistema Fotovoltaico</u> (incluye panel solar y tablero)

- Identificación del panel solar de acuerdo con el listado de equipos.
- Prueba del estado de operatividad del panel solar.

- Toma de datos externos del panel solar.
- Limpieza externa del panel solar.
- Revisión de las conexiones.
- Medición de los parámetros de potencia.
- Verificación del estado de operatividad.
- Inspección de la estructura de apoyo.
- Verificación del estado del tablero y de los dispositivos internos (controladores, conversor, switch, inyector POE, baterías).
- Toma de datos externos del tablero y dispositivos internos.
- Limpieza externa del tablero y dispositivos internos.
- Revisión de las conexiones de los dispositivos internos.
- Medición de los parámetros de los dispositivos internos.
- Verificación del estado de operatividad de los dispositivos internos
- Inspección del soporte del tablero y los dispositivos internos.

## Poste Abatible

- Verificación del estado del poste abatible.
- Revisión del sistema abatible del poste.
- Verificación del estado de operatividad del sistema abatible.
- Inspección de la base del poste abatible.

## Propuesta Económica

	Lugar, de de 2024			
Señores: Petróleos del Po Presente	erú – PETROPERÚ S.A.			
	ERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CCTV D A ZONA ALTA DE REFINERÍA CONCHÁN"	Ε		
	sideración: ne por objeto alcanzar nuestra propuesta económica, para la prestación la referencia, de acuerdo a las Condiciones Técnicas:			
En tal sentido, nuestra propuesta a <b>Suma Alzada</b> asciende a:				
Son: <b>S/ (</b>	con/100 Soles), incl. I.G.V.			
Atentamente,				
Firma; Nombre; N° doc. Identida Sello del repres	ad; y sentante legal del Postor			

## Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el <u>Trabajo</u>

Lugar, de de 2024
Señores: Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. <u>Presente</u>
Yo
La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.
Gerente General / Representante Legal

## Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por Riesgo Inminente

Yo	, Representante Legal
Ge	rente General de la empresa con RUC
	, me comprometo a garantizar la identificación de todos los
	igros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de
	ninación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto
	o de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo
seg	guro.
Da	l miama mada, da idantificar a conquerir ricago grava a inminanta nara la cogueidad
	l mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA
	RALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.
1 / \	TARLEMOION OF ROTHBIOTON INVIDED IN TO TARLEMO.
Ga	rantizo que:
_	Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deber
	ser inmediatamente ejecutadas.
_	Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
_	En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se
	ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las
	horas paralizadas.
	<del></del>
	Representante Legal / Gerente General

## Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo

- 1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio y/u obra.
- 2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

3. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

- 4. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- 5. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- 6. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- 7. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
- 8. El listado de **penalidades** para el servicio y/u obra es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÜ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÜ:  - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente  - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)  - Incidente peligroso,  - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)  El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.  Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÜ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1%
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento <b>PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo</b> , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear <b>equipos de protección personal</b> sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal</b> deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
18	No contar o incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.  Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	2%
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cistema, según aplique.		Por evento	0.5%
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cistema, entre otros ).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

#### **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES**:

\* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## Requisitos de Seguridad para Trabajos en Refinería Conchán

Relación de cumplimiento de requisitos del área de QHSSE Conchán para el inicio de servicio, de acuerdo con las actividades a realizar:

- 1. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR:
  - SCTR Salud (constancia y comprobante de pago).
  - SCTR Pensiones (constancia y comprobante de pago).
- 2. Examen Médico Ocupacional vigente a la fecha y emitido por un establecimiento acreditado por DIGESA (revisar listado de establecimientos en la página web del mencionado organismo). Se debe presentar el Certificado de Aptitud Médico Ocupacional y el Informe Médico Ocupacional en los cuales se especifica que el empleado/contratista se encuentra APTO para el trabajo, no es necesario traer todo el examen.
- 3. Certificado de Antecedentes Policiales vigente (Original cuando sea emitido en físico por una comisaría/centro autorizado o una impresión del archivo digital en formato PDF cuando sea emitido a través de la plataforma CERAP Digital)
- 4. **Certificado de Antecedentes Penales** vigente (**Original** cuando sea emitido en físico o una impresión del archivo digital en formato PDF cuando sea emitido a través de la plataforma digital)

5. Cursos de Seguridad:

Curso		Personal Operario	Personal Supervisor
a.	Curso de Inducción de Seguridad para Contratistas	Todos	Si
b.	Curso de Matriz IPERC		Si
C.	Curso de Matriz ATS		Si
d.	Curso de Permisos de Trabajo		Si
e.	Curso Básico I del Código PBIP (sólo para trabajos en el	Todos	Si
	Terminal Portuario)		

#### Nota:

- Los cursos b y c son requisitos indispensables (asistir y aprobarlos) para poder llevar el curso d.
- Si el personal supervisor de la empresa contratista aprueba los cursos (b, c y d), el Representante Legal de la empresa deberá emitir una Carta dirigida al Administrador del Contrato en la cual lo designa como personal autorizado para firmar los Permisos de Trabajo a nombre de su representada.

 Adicionalmente, se deberá evidenciar capacitación por entidad acreditada con antigüedad no mayor a 2 años en los siguientes temas para el personal operario y supervisor:

	Capacitación (*)	Duración Mínima	Obligatoriedad	
•	Cursos obligatorios de seguridad requeridos en la Ley N° 29783 (4 cursos), según programación.	Según ley	Las capacitaciones serán obligatorias de acuerdo con el tipo de trabajo a ejecutar	
•	Trabajos en altura  - Uso de grúas (izaje de cargas)  - Balsos colgantes, silletas  - Andamios, escaleras  - Arnés de seguridad  - Etc.	4.0 hrs cada uno (según aplique)		
•	Trabajo con energías peligrosas y/o bloqueo y etiquetado Trabajo en excavaciones Ingreso a espacios confinados Trabajos en caliente Trabajos en gammagrafía	4.0 hrs cada uno (según aplique)		

(\*) Las certificaciones deben contener la cantidad de horas especificadas; asimismo, deben tener la posibilidad de verificar su autenticidad.

IMPORTANTE: El personal encargado de firmar los permisos de trabajo a nombre de la empresa contratista (como Responsable de Ejecutar el Trabajo) deberá cumplir con el perfil establecido en el procedimiento N° PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo.

6. Ropa de Trabajo Ignífuga y de Alta Visibilidad (pantalón y camisa mangas largas con cintas reflectivas), la misma que cumplirá en su conjunto con los siguientes estándares mínimos:

- NFPA 2112:2018 "Método de prueba estándar en prendas resistentes a la llama para la protección del personal industrial contra el fuego repentino".
- ANSI/ISEA 107:2015 "Ropa de Alta Visibilidad" Clase 3 con características antiflama.

Adicionalmente, zapatos de seguridad, casco de seguridad color verde, lentes de seguridad y otros EPP necesarios según la actividad a realizar, incluyendo los EPP contra el COVID-19 – mínimo doble mascarilla quirúrgica o una mascarilla KN95. Para trabajos en la zona del Terminal Portuario se deberá usar adicionalmente un chaleco anaranjado con cinta reflejante. Cabe precisar que los chalecos y abrigos que requiera ingresar el personal tercero también deben cumplir las normativas de ropa de trabajo ignifuga mencionada anteriormente. Por último, no se debe emplear anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos

- 7. **Vacunación**, evidenciar en forma física o virtual la aplicación de las siguientes vacunas a todas las personas que realizarán el trabajo (personal operario y supervisor de la empresa contratista):
  - Vacuna contra la Influenza (CEPA 2023)
  - Vacuna contra la Difteria-Tétanos
  - Vacuna contra la Hepatitis B
  - Vacuna contra la COVID-19 (esquema completo de vacunación exigido a la fecha)

<u>Nota</u>: En adición, se deberá presentar la **Plantilla de Control de Vacunas de Trabajadores Contratistas** firmado por el médico ocupacional de la empresa contratista. La mencionada plantilla se solicitará al personal de contacto de PETROPERÚ respectivo.

- 8. Fotocheck de Identificación del personal de la empresa contratista vigente (no caduco).
- 9. Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente (no caduco).
- 10. Pasaporte, Carnet de Extranjería o Permiso Temporal de Permanencia (**PTP**) vigentes (no caduco) para el caso de ciudadanos extranjeros.
- 11. **De ser el caso**, extintor para la ejecución de trabajos catalogados en caliente, el mismo que deberá cumplir con las siguientes características
  - Certificación UL o FM tanto para el equipo como para el agente extintor.
  - Los tipos, rate de extinción y cantidad de extintores deben ser seleccionados de acuerdo al riesgo, en el caso de polvo químico seco deben estar entre 11.3 kg. a 12.3 kg. de capacidad.
  - Puede ser con presión incorporada (presurizado) o con botella impulsora externa.
  - Debe contar con etiqueta de clasificación de incendios y pictogramas, en idioma español.
  - Deberá contar con etiqueta de inspección mensual, mantenimiento anual y prueba hidrostática (estampado).
  - Los extintores deberán estar debidamente rotulados e identificados con el nombre o logo de la empresa contratista, adicionalmente enumerado según cantidad de extintores ingresados o según inventariado de la misma empresa.
- 12. **De ser el caso**, equipos y/o infraestructura certificada para trabajos en altura (arnés UL, andamios UL, manlift, grúa, etc.).

Nota:

Para el caso de un equipo Manlift se debe presentar:

- Copia del certificado de operatividad vigente
- Especificaciones técnicas del equipo
- Copia del certificado de capacitación del operador
- Carnet de trabajo en altura vigente del operador

El Personal de la empresa contratista deberá acercarse a las instalaciones de Refinería Conchán, cumpliendo los requisitos solicitados, a fin de elaborar la **Programación de Trabajo** respectiva. Se recomienda realizar este trámite con uno o dos días hábiles de anticipación al inicio de los trabajos debido a que la mencionada programación debe ser revisada/aprobada por tres dependencias diferentes (área Responsable del Trabajo, Servicios Médicos y la Jefatura QHSSE Refinación Conchán). Adicionalmente, se deberá adjuntar a la programación de trabajo los siguientes documentos:

- Ficha Resumen Digital de Evaluación Covid-19 para Contratistas firmada por el médico ocupacional y el representante legal. La mencionada ficha se solicitará al personal de contacto de PETROPERÚ respectivo
- Plantilla de Control de Vacunas de Trabajadores Contratistas firmado por el médico ocupacional de la empresa contratista. La mencionada plantilla se solicitará al personal de contacto de PETROPERÚ respectivo. Adicionalmente, adjuntará los carnets de las vacunas solicitadas en el punto N° 7.
- SCTR Salud y Pensiones (constancias y comprobantes/vouchers de pago).

(\*) El proceso de inducción se realiza de manera corporativa, virtual y con una frecuencia semanal. La inducción tiene una duración de 08 horas por curso. Se deberá solicitar la programación mensual de los cursos al personal de contacto de PETROPERÚ respectivo, en la cual se indican los enlaces para el proceso de registro.

### Notas:

• De acuerdo al DS-051-93 EM "Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos" – Artículo 76, no se permite el ingreso de dispositivos con fuente de ignición que generen carga estática tales como: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc., en las instalaciones que procesan hidrocarburos, como es el caso de Refinería Conchán.

#### Requisitos Previos al Inicio de los Trabajos Diarios

- Presentación de la Matriz IPERC por los trabajos a realizar establecidos en el contrato incluyendo la identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control relacionadas al COVID-19.
- 2. Registro de la Charla de 5 minutos diaria sobre los trabajos a realizar durante el día.
- 3. Presentación del procedimiento de trabajo.
- 4. Elaboración y firma del Análisis de Trabajo Seguro (ATS) diario por parte del personal autorizado de la empresa contratista, incluyendo los peligros, riesgos y controles relacionados al COVID-19.
- 5. Firma del Permiso de Trabajo diario por parte del personal autorizado de la empresa contratista.

# "Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

### Cláusula del Sistema de Integridad

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/\*

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.

## POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD DE PROCESOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus
  procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el
  ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso
  eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el
  Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando
  condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro
  de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer
  las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado con Acuerdo de Directorio Nº 082-2022-PP del 18.08.2022